

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEM", REPRESENTADO POR LA C. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO VIEYRA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA DECISIONES EN SALUD PÚBLICA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DEL "ISEM".

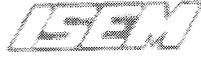
I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la C. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la C. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que la Mtra. Marcela Astrid Malpica y Martínez, Encargada del Despacho de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024**

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. DEL "INSP":

II.1. Que el Instituto Nacional de Salud Pública fue creado por decreto presidencial el día 26 de enero del año 1987, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. En la actualidad es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 2 fracción III, 5 fracción IX, 9 y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo del año 2000, entidad sujeta a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, aparece con el número 93 en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de agosto de año 2023.

II.2. Que el Dr. Eduardo César Lazcano Ponce se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; asimismo, se identifica con su Pasaporte No. G40589178, certificado ante el Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público No. 2, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

II.3. De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024**

reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Av. Universidad No. 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en el que se establecen las bases generales, bajo las cuales, **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Proyectos, técnicas y/o métodos de investigación científica;
- b. Proyectos de investigación;
- c. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- d. Eventos académicos, profesionales, culturales y de difusión;
- e. Formación, elaboración e impartición de programas de estudio y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado;
- f. Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de proyectos;
- g. Generación de publicaciones;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024

- h. Acceso al Programa de Actualización en Salud Pública y Epidemiología “PASPE”;
- i. Contribución con el uso de instalaciones con fines de capacitación; y
- j. Desarrollo de programas de atención a la comunidad;

Dichas actividades se desarrollarán desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en el área de bienestar social, y las prestaciones sociales y económicas;
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés;
- c) Llevar a cabo intercambios académicos;
- d) Proporcionar recíprocamente el uso de instalaciones, equipo y mobiliario, que sea propiedad de **“LAS PARTES”** y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán el Convenio Específico correspondiente.
- e) Facilitar personal académico y científico, para llevar a cabo las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen;
- f) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos Colaboración que contravengan alguna de estas.
- g) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios Específicos de Colaboración que se formalicen.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024

- h) Reconocer la participación de **“LAS PARTES”** en el diseño de políticas públicas que se construyan como resultados de la colaboración conjunta en términos de la cláusula novena.
- i) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” acuerdan, sobre una base de equidad, solicitar el apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los Convenios Específicos de Coordinación. (Esto sería por medio de Organismos Públicos como CONACYT/COMECYT).

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente Convenio, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán, alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente Convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollar impliquen una remuneración económica, **“LAS PARTES”** lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo de contratación de los servicios, el cual deberá apearse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión Técnica, dentro de los treinta días posteriores a la firma de este documento, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

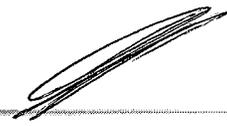
- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

R

uc

ML

Am



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024

- b) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, y en su caso, evaluar sus resultados;
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

La Comisión Técnica estará conformada por los siguientes servidores públicos:

- 1). Por **"EL ISEM"**: El Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
- 2). Por **"EL INSP"**, El Director del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.
- 3). Los demás servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar por igual número en cada una de ellas.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **3 AÑOS**, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024

presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b. Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c. Si a cualquiera de **"LAS PARTES"** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024

En todo caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD y TRANSPARENCIA

1). "**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

2). "**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se genere, obtenga y produzca con motivo del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo o por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-INSP-CMC-002/2024**

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia en tres tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR EL "ISEM"

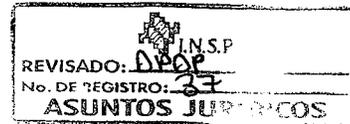
**C. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

POR EL "INSP"

**DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO
PONCE
DIRECTOR GENERAL**

**MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y
MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN
Y CALIDAD**

**DR. JOSÉ ARMANDO VIEYRA ÁVILA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INFORMACIÓN PARA DECISIONES EN
SALUD PÚBLICA**



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. -----

